



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE GENERAL APLICACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Por Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, se atribuye, por una parte, al titular de dicha área, en materia de contratación, la facultad de *“ordenar, dirigir y coordinar la contratación del sector público municipal”* y , por otra parte, a la Dirección General de Contratación y Servicios la competencia para *“realizar la ordenación de los procedimientos de contratación pública, así como la normalización de los documentos en la materia”*.

Al objeto de dotar a los gestores municipales de las herramientas jurídicas precisas para llevar a cabo la realización de la actividad contractual, mediante decretos de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal fueron aprobados los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, declarados de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, en los términos del citado artículo.

Asimismo, se establece que cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Siguiendo el criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, fijado en su Resolución 657/2022, no cabe la posibilidad de exigir una responsabilidad solidaria de las entidades que facilitan medios para integrar la solvencia de otros licitadores en supuestos diferentes de la solvencia económica y financiera, es decir, no resulta posible

Información de Firmantes del Documento



1FN65SADU0BT9DLC



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

en caso de que se integre la solvencia técnica, considerando el TACRC que debería justificarse en el expediente la extensión de la responsabilidad en atención a las particulares características del objeto y finalidad del contrato, dado que se trata de una limitación a una habilitación normativa que puede terminar afectando al principio de concurrencia.

Desde la entrada en vigor de la LCSP se está observando un incremento de los casos en que los licitadores acuden a la acreditación de la solvencia con medios de terceros, lo que sin duda potencia alguno de los objetivos que se marcan en el preámbulo de la norma, como son las medidas de apoyo a las PYMES, centradas en la simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas, pero también se observa que en ocasiones se integra gran parte o la práctica totalidad de la solvencia con unos medios que no son propios, lo que en ciertas ocasiones origina incidencias a lo largo de la ejecución del contrato, cuya responsabilidad termina recayendo de forma exclusiva sobre la entidad que, en principio, no gozaba de aptitud, sin que la entidad cedente de la solvencia se vea afectado o compelido, en particular, cuando la integración alcanza la solvencia económica y financiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de dotar de mayores garantías la ejecución del contrato en los casos de integración de solvencia con medios externos, se han adaptado los correspondientes anexos en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Los nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se aprueban se declaran de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Estos nuevos pliegos incluyen notas a pie de página. Estas notas establecen recordatorios de la normativa contractual, orientadas al órgano de contratación para su configuración, así como indicaciones cuyo contenido está dirigido fundamentalmente al licitador.

Estas notas tienen un carácter meramente aclaratorio sin que dichas notas puedan considerarse parte integrante del contenido de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Información de Firmantes del Documento



1FN65SADU0BT9DLC



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

En este mismo sentido, no se considerarán modificaciones de los pliegos las actualizaciones normativas que se deban llevar a cabo en relación con el contenido de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La nueva redacción de los correspondientes anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares, han sido informados favorablemente por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 122.7 LCSP, así como con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, con el fin de actualizar, agilizar, simplificar y homogeneizar el procedimiento y la gestión de la contratación en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en virtud de las competencias atribuidas en el apartado 3.º4.2.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y visto el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica,

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobar y declarar de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que han de regir los contratos y acuerdos marco que seguidamente se relacionan y cuyos textos se incorporan como anexo al presente decreto:

PCAP del contrato de obras:

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.
- Procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes.

PCAP del contrato de servicios:

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.
- Procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes.

PCAP del contrato de suministro:

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.
- Procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes.

PCAP del acuerdo marco de obras concluido con varias empresas y con segunda licitación:

Información de Firmantes del Documento



1FN65SADU0BT9DLC



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.

PCAP del acuerdo marco de obras concluido con un único operador económico.

- Procedimiento abierto con lotes.

PCAP del acuerdo marco de suministros concluido con varias empresas y con segunda licitación:

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.

PCAP del acuerdo marco de servicios concluido con varias empresas y con segunda licitación:

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.

PCAP del contrato de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía:

- Procedimiento abierto sin lotes.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación en la Intranet del Ayuntamiento de Madrid de los modelos de pliegos de cláusulas referidos, que quedarán automáticamente actualizados cuando sean modificadas, por disposiciones posteriores, las referencias contenidas en los mismos respecto a plazos, cuantías, porcentajes y citas de la normativa actualmente vigente.

TERCERO. - Este decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación. Así, los expedientes de contratación iniciados proseguirán su tramitación. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato o del acuerdo marco.

Los expedientes de contratación no publicados, pero que hayan sido informados con carácter preceptivo antes de la entrada en vigor de este decreto, adaptarán los pliegos a lo dispuesto en él, sin que para su aprobación y publicación sea necesario efectuar una nueva petición de los informes preceptivos ya recabados.

(firmado electrónicamente)

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

Engracia Hidalgo Tena



1FN65SADU0BT9DLC

